

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 29 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Julio veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00178-00.
DEMANDADO: GILDARDO RIVAS Y AMILTON SANCHEZ CUENCA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Presentado por el apoderado judicial demandante, y corrido el debido traslado de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, sin haber sido objetada, sería del caso darle aprobación a la misma, o modificarla conforme al numeral 3 del artículo 446, pero en este caso el Despacho se abstendrá de tomar determinación respecto de dicha liquidación por cuanto:

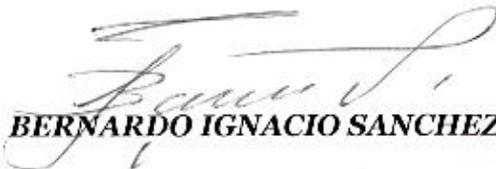
Por cuanto el Despacho observa en la liquidación presentada no hace referencia a que obligación o pagare corresponde, lo anterior está liquidando, información que para el despacho es necesaria debido a que el capital liquidado es muy diferente frente al que se pretende cobrar, además de no concordar la fecha desde que se autorizaron intereses moratorios en el auto de fecha nueve (09) de agosto de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y del auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021 que corrigió el auto anteriormente mencionado.

Por lo anterior requiérase a la parte ejecutante para que corrija o aclara la liquidación de crédito presentada o si a bien lo considera presentarla nuevamente; para lo que por secretaria se le remitirá el auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento de pago, y el auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se corrigió el auto anteriormente mencionado dentro del proceso de la referencia.

En estas condiciones no es de recibo para el despacho dar aprobación a la presente liquidación de crédito. Conforme lo anterior, no se da aprobación a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 29 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario